

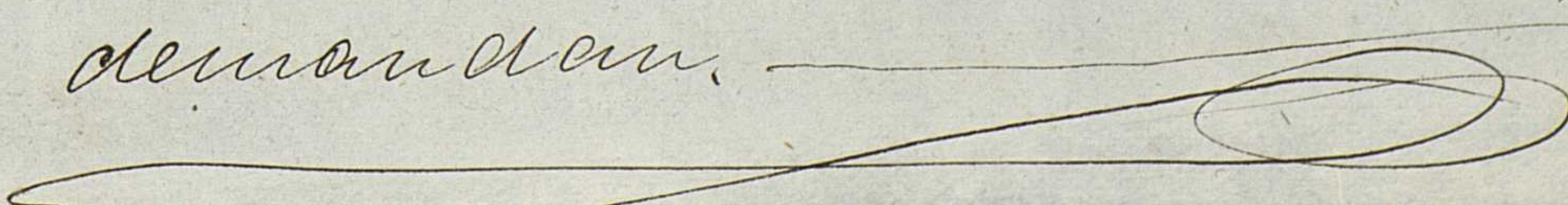
En la Ciudad de Vitoria y sala des-
tinada á las Sesiones de esta C. B. N.
y C. B. L. Provincia de Olava y en
Casa palacio siendo las nueve y me-
dia de la mañana del día cuatro de
Mayo de mil ochocientos setenta y
cinco se constituyó el Excmo. Sr. Excmo.
Diputado en ejercicio de Diputado general
Don Ramon Ortes de Velasco con asis-
tencia de los Señores Don Jacinto Torre-
gui y Don Juan Galindez y Gallares
Procuradores de la hermandad de Vito-
ria Don José Grabien de la de Euzala
Don Angel Ramirez de la de Elciego Don
Ramon Orzielles de la de Euzana y Don
Casimiro Rodriguez de Obenaroz que
ta de la de Badajoz y los Alcaldes de



hermandad de esta Ciudad Don Martin
Gama y Don Cesario Huaro, á objeto de
determinar el punto de la celebracion
de las Sesiones ordinarias con arreglo á
Fuero y Ordenanza deben celebrarse des-
de este dia hasta el siete del actual
ambos inclusive teniendo en cuenta la reu-
nion que en conformidad á lo prescri-
to en la Ordenanza novena del Cu-
aderno de leyes y capitulos por lo que se
rige y gobierna esta Provincia; para la
congregacion de la Junta general es in-
dispensable la presencia de las dos partes
de los Procuradores de las hermanda-
des cuyo numero no ha concurrido
hasta ahora y considerando lo estableci-
do en las mismas Leyes y Ordenan-
zas y los acuerdos vigentes respecto de
los Procuradores ausentes la reunion
dispuso acusar en forma á estos la
rebeldia y que por la Esma Dipu-
tacion general se les oficie que inme-

18

diatamente asistan y concurren bajo
la conminacion penalada en la ordenan
za undecima y la responsabilidad de
los danos y perjuicios de todas clases que pue
dan seguirse á sus respectivas herman
dades y á la Provincia en general por
su falta de asistencia en todos tiempos y
especialmente en unas circunstancias tan
graves críticas y difíciles en que la Junta
general esta llamada á la resolucion de
negocios del mayor interes y trascenden
cia para el pais: y que ademas de esto
se de conveimiento tambien bajo iguales
prevenciones conminaciones y responsabi
lidades á las hermandades cuyos procu
radores no han venido para los efec
tos á que haya lugar, todo en los
terminos apremiantes y severos que
la situacion de la Provincia y el cum
plimiento exacto y puntual de sus fue
ros Leyes y ordenanzas exigen y
demandan.



Con lo que se levanto la reu-
nion y rogamos al Secretario por Ciu-
dad y Villas y tierras esparsas cer-
tificarnos y darlos fe.

Don Juan Guiraldes Fructuoso Garin 277
de Copacabana